

Introducción.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Requisitos de Ingreso, promoción y permanencia.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los alumnos.

Capítulo IV. Tipos de baja de los alumnos y procedimiento.

Capítulo V. Reglas para el otorgamiento de becas.

Capítulo VI. Requisitos y procedimientos de Evaluación y acreditación.

Capítulo VII. Requisitos y opciones de titulación.

Capítulo VIII. Requisitos para la Expedición de certificados y de títulos o grados.

Capítulo IX. Infracciones, medidas disciplinarias y sanciones.

Capítulo X. Vigencia del reglamento.

INTRODUCCIÓN

Artículo 1º. La Universidad ICMéxico, es una institución privada en la que estamos comprometidos con la educación basada en ambientes virtuales de aprendizaje y apoyada en tecnologías de información y comunicación avanzadas para la formación integral de profesionales autodidactas que sean capaces de generar, adaptar, recrear, innovar y aplicar conocimientos de calidad y pertinencia social.

En este sentido, los programas de posgrado ofrecen un horizonte amplio de posibilidades para la docencia, la investigación, la responsabilidad social universitaria y la vinculación; ya que a través de éstos, la Universidad ICMéxico, tiene la oportunidad de identificar líneas de innovación para el desarrollo tecnológico, investigación aplicada a la resolución de las necesidades del entorno y posibilidades de formación de recursos humanos capaces de dirigir las transformaciones que el país requiere en medio de la competencia global de mercados en constante transformación y emergencia.

El Modelo Educativo de la Universidad ICMéxico se configura como una propuesta pedagógica robusta y actualizada, que integra las principales teorías del aprendizaje contemporáneas, las potencialidades de las tecnologías digitales y un explícito enfoque en las necesidades del estudiante adulto y las demandas del mercado laboral. Al centrarse en el desarrollo de competencias integrales, promover metodologías activas y fomentar la empleabilidad, el emprendimiento y la innovación, el modelo de la Universidad ICMéxico busca formar profesionales capaces de desenvolverse con éxito en un mundo laboral dinámico y complejo, contribuyendo a su movilidad social y al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Artículo 2º. La filosofía institucional se conforma por la Misión, Visión, Lema, Valores y Principios. La Misión de la Universidad ICMéxico es: es **construir y acreditar redes educativas, programas educativos y competencias profesionales desde el saber, saber hacer y saber ser**, con el fin de certificar al capital humano en Latinoamérica y así tener la visión de ser el sistema educativo en red con mayor impacto y pertinencia en Latinoamérica. Creemos que este nuevo reto solo será posible si logramos construir una red de empresas profesionales que estemos dispuestas a trabajar en equipo.

La Visión es: Ser el sistema educativo de red con mayor impacto y pertinencia en Latinoamérica.



Valores: Motivación, Congruencia, Pertinencia, Servicio, Calidad, Esperanza, y empatía social.

Artículo 3°. Política de calidad. Proporcionar servicios educativos de calidad, esto a través de un equipo de trabajo que sea capaz tanto administrativamente, directivos y docentes de acuerdo a las necesidades pertinentes del entorno, proporcionando a la sociedad profesionistas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país.

Artículo 4° Los derechos y obligaciones del presente reglamento aplica para todos los alumnos que cumplen cabalmente y así poder ejercer los derechos contemplados en el presente reglamento.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. El presente reglamento está sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normatividad vinculada al sector educativo, normatividad federal (leyes, normas, protocolos y acuerdos), y leyes estatales y municipales vigentes.

Artículo 6°. Los Programas académicos de educación superior del ICMEXICO, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 7°. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Alumno: a toda persona que se encuentra inscrita en alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad ICMEXICO.

II. Alumno regular. Quien ha cumplido totalmente con los requisitos de inscripción, la documentación y los procesos administrativos y/o académicos señalados por la institución y haber cubierto las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas o las demás correspondientes por el servicio educativo y con ello se están formalmente inscrito como alumno.

III. Alumno irregular. Quien no ha cumplido cabalmente los procesos administrativos, documentación y académicos de la institución y que además no ha cubierto las cuotas de inscripción, reinscripción, colegiaturas o las demás correspondientes por el servicio educativo para ser considerado formalmente inscrito como alumno, por lo que estará condicionada su inscripción como alumno y podrá ser motivo de baja temporal o definitiva.

IV. Egresado: Quien acredite en forma aprobatoria el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

V. Titulado: Quien cumple con los requisitos de titulación y exenta su examen de grado.

VI. Asesor académico: al docente experto que guía, orienta y conduce al alumno durante su trayectoria académica en la Universidad ICMEXICO.

VII. Baja Parcial: Es la suspensión del alumno de una o más asignaturas durante un periodo inscrito.

VIII. Baja Total: Es la suspensión de estudios del alumno que impida la continuidad total de asignaturas en un periodo escolar.

IX. Campus Virtual: Es el portal electrónico donde se encuentran integrados los servicios ofrecidos por la Universidad ICMEXICO.

X. Carga académica: al número de asignaturas que el alumno puede cursar durante el periodo escolar dependiendo del programa académico al que esté inscrito.

XI. Control Escolar: Es el departamento de Control Escolar de la Universidad ICEMéxico.

XII. Cuatrimestral: Es el modelo de gestión académica, en el que el alumno realiza las actividades de una asignatura en periodos de cuatro meses.

XIII. Educación Superior: Son los programas académicos del nivel licenciatura y postgrado, modalidad no escolarizada, opción virtual.

IVX. Equivalencia: Es el acto administrativo, mediante el cual, se declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal y Nacional por nivel, grado o unidad de aprendizaje.

XV. Periodo escolar: Son las fechas de inicio y término de actividades escolares establecidas en el calendario determinado para el efecto

XVI. Portal Institucional: al portal público electrónico en el que se encuentra la información general de la Universidad ICEMéxico.

XVII. Acreditación: El acto de registro por el cual la institución educativa hace constar que el alumno cuenta con las competencias mínimas establecidas en una asignatura.

XVIII. Posgrado: Programas académicos de especialidad, maestría y doctorado, modalidad no escolarizada, opción virtual.

IXX. Proceso de reinscripción: al proceso, mediante el cual, el alumno que ya se encuentra realizando estudios en la UICEMéxico y que ha concluido un periodo escolar, formaliza su permanencia, a fin de iniciar un nuevo periodo escolar.

XX. Reglamento: al Reglamento de Programas Académicos en Modalidad Virtual.

XXI. Revalidación: al acto administrativo, mediante el cual, la autoridad educativa otorga reconocimiento de validez oficial a estudios realizados en el extranjero.

XXII. Tutor: Es la persona que acompaña a los alumnos en su proceso de aprendizaje y de gestión académica, desde un enfoque psicopedagógico, con el propósito de lograr un buen desempeño académico y concluyan de manera exitosa su plan de estudios.



XXIII. Aspirante. Es la persona que entrega a la institución los requisitos y se encuentra en el proceso de admisión y ha solicitado realizar los trámites para ingresar a la Universidad ICMEXICO.

XXIV. La Universidad ICMEXICO: Es la institución académica.

CAPITULO II

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 8° Para ingresar a la Universidad ICMéxico se debe cumplir con los requisitos de inscripción. Una vez que se cumplan los requisitos, será considerado alumno regular.

Artículo 9° El alumno irregular deberán entregar la documentación para su inscripción en el departamento de servicios, en los plazos establecidos por la escuela, y en caso de no hacerlo se les dará de baja sin responsabilidad para la institución.

Artículo 10°. Para ingresar a la Universidad ICMéxico se deberá cumplir con las siguientes etapas y requisitos en físico y/o digital:

Etapas I. Proceso de ingreso el aspirante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entregar la siguiente documentación:
 - a) Acta de Nacimiento reciente o documento equivalente.
 - b) Clave Única de Registro de Población: CURP.
 - c) Constancia con promedio general o certificado total de estudios.
 - d) Copia de identificación oficial vigente.
 - e) Cubrir las cuotas correspondientes al proceso de ingreso e inscripción.
 - f) Aceptar el consentimiento de aviso de privacidad y protección de datos personales.
 - g) En caso de faltar algún documento de las señaladas líneas arriba el alumno deberá firmar oficio donde se compromete a entregar la documentación faltante en un lapso de 4 meses de lo contrario causará baja definitiva.

h) El departamento de control escolar una vez revisada y cotejada la documentación original y concluidos los trámites correspondientes devolverá los documentos originales del alumno.

Artículo 11° En caso de comprobarse que la documentación presentada por el interesado se detecte como falsa, apócrifa o alterada la institución dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas y hará del conocimiento al interesado.

Cuando un alumno haya presentado documentación falsa, apócrifa o alterada se procederá anular los cuatrimestres que hasta el momento haya cursado el alumno, invalidando los estudios efectuados sin responsabilidad administrativa, penal, civil y/o económica para la escuela. En este caso se dará vista a la autoridad educativa para su conocimiento y lo que proceda legal o administrativamente.

Artículo 12°. Los Extranjeros que desean ingresar a la universidad como alumno, deberán cumplir con los requisitos y las etapas establecidos en el presente reglamento y con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13°. Los trámites de **revalidación de estudios** (Es un trámite mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a **estudios realizados en el extranjero**, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional.) o **equivalencia de estudios** (una equivalencia es el documento a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional), se establecen por ley y se gestionan ante la dependencia oficial de la Secretaría de Educación Pública y en su caso se deberán cumplir con los requisitos y costos que establezca la escuela para su gestión. El incumplimiento de esta disposición invalida los estudios efectuados por el alumno sin responsabilidad administrativa, penal, civil y/o económica para la escuela.

Artículo 14° En el caso de cambio, modificación o actualización al plan de estudios el alumno que por algún motivo haya causado baja y desea reincorporarse y reinscribirse debe solicitar, tramitar, entregar y cumplir con la documentación, resolución y las cuotas sobre el trámite de equivalencia o revalidación antes del inicio de periodo escolar a incorporarse, ante el área de control escolar de la institución.

Artículo 15°. No se permiten personas en calidad de oyentes.

Artículo 16°. La promoción y permanencia del estudiante se refiere a la continuidad de sus estudios con el fin de acreditar su aprendizaje, que inicia desde el momento de la inscripción, las reinscripciones, cumplimiento de clases y culmina con la titulación.

Artículo 17° Las inscripciones y reinscripciones se efectuarán previo al inicio del periodo o ciclo escolar a cursar en las fechas que la institución señale con base en el calendario escolar.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 18°. El alumno podrá ejercer sus derechos y obligaciones siempre y cuando cumpla con todos los procesos y requisitos de inscripción, reinscripción.

Artículo 19º. Los alumnos tienen los siguientes derechos y obligaciones que podrán ejercer y deberán cumplir.

I. Son Derechos:

1. Conocer la información referente a calendario, inscripción, reinscripción, planes y programas de estudio, así como el acompañamiento de un tutor y de más servicios que ofrece la Universidad ICEMÉxico.
2. Tener acceso a la plataforma tecnológica
3. Ser notificado por escrito de manera personal o por medios electrónicos oficiales.
4. Conocer en tiempo las políticas de evaluación, así como el resultado de las evaluaciones que presente.
5. A recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa de ICEMÉxico.
6. A hacer uso del logo de la escuela en los trabajos académicos y/o en representación de la misma de manera respetuosa y adecuada.
7. Recibir el servicio educativo.
8. Participar en los eventos académicos, cursos, seminarios que la escuela organice, cubriendo los requisitos requeridos según el caso.
9. Interponer los recursos correspondientes ante cualquier sanción impuesta por la institución, esto a través de una solicitud formulada por escrito o por medio electrónico dirigida al director, argumentando lo que a su derecho convenga. El plazo para realizar esto será de 15 días hábiles después de que el alumno haya sido notificado ya sea personalmente, en el campus virtual o en su correo electrónico oficial.

II. Obligaciones:

1. Cumplir con la Normativa de la Universidad ICEMÉxico.
2. Cumplir con los pagos puntualmente por los conceptos de inscripciones y colegiaturas correspondientes al inicio de cada cuatrimestre cursados según corresponda en los tiempos y formas que establezca la institución o por el servicio educativo prestado.

3. Participar de manera activa y consciente en el proceso educativo como agente de su propia formación académica
4. Participar en las tutorías o cualquier otra actividad programada conforme al calendario de fechas y horarios respectivos.
5. Presentar las evaluaciones en tiempo y forma.
6. Demostrar probidad y honradez en su actuar académico.
7. las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones normativas.

CAPITULO IV

TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 20º. Se establecen dos tipos de baja la temporal y la definitiva, las cuales deberán proceder de alguna de las siguientes formas:

I. La baja temporal: Es la interrupción de los estudios durante un tiempo determinado, que le permite al alumno continuar con sus estudios, una vez concluido éste y procede en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por solicitud de baja temporal por escrito del estudiante, en caso de no presentar su escrito de baja, queda enterado y acepta de conformidad que los pagos deberán cubrirse totalmente en el cuatrimestre del que causa la baja temporal.

b) Por escrito de la institución educativa, en donde se le notifique al estudiante la causa y periodo de la baja, por motivos de adeudos económicos, académicos, documentales o administrativos.

c) Procede por incurrir en cualquiera de los casos enlistados en este apartado de bajas y en la cual se nieguen a recibir la notificación por la institución, deje de asistir, o se pierda la comunicación por cualquier medio, por lo que la institución procederá a efectuar la baja temporal o definitiva de manera oficial según la gravedad del caso.

d) En caso de reprobación del 100% de las materias cursadas en su cuatrimestre activo, se aplicará la baja temporal, y el alumno recursará el cuatrimestre según sea el caso, siempre y cuando no exista un cambio de plan de estudios o se establezcan nuevos requisitos.

e) Cuando un alumno se encuentre con baja temporal y desee reincorporarse deberá cumplir con la normatividad respectiva, con los requisitos que le señale la institución.

II. La baja definitiva: Es la interrupción total de los estudios que no le permitirán concluir al alumno el plan y programas de estudios que está cursando y que esté vigente y procede en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presente documentación sea falsa o la información escrita con falsificación de datos, alteración de documentos ante la institución, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Por solicitud de baja definitiva de manera escrita del estudiante.
- c) En caso de no presentar su escrito de baja, queda enterado y acepta de conformidad que los pagos deberán cubrirse totalmente en el cuatrimestre del que causa la baja. En el caso que el alumno se niegue a recibir la notificación de la baja definitiva por la institución, deje de asistir, o se pierda la comunicación por cualquier medio, por lo que la institución procederá a efectuar la baja definitiva de manera oficial según la gravedad del caso. En caso de que un alumno se encuentre con la condición de baja definitiva por causa grave, no podrá reincorporarse.

Artículo 21º. En caso de que proceda con sustento administrativo o académico, una baja temporal o definitiva, será la dirección del plantel quien verificará y autorizará.

Artículo 22º. En caso de riesgo de integridad física, por enfermedad grave o algún accidente que le impida al estudiante tomar sus clases, es responsabilidad de cada alumno informar por escrito a la institución por sí mismo o persona autorizada, señalando un domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico para notificar, además deberá mencionar el periodo y las razones para ausentarse a fin de que no sea sujeto de baja y pueda continuar sus estudios, comprometiéndose a cumplir cabalmente.

La institución al recibir la petición de no ser sujeto de baja, procederá a su análisis para resolver si procede o no y la resolución y se dará a conocer al alumno.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE BECAS

Artículo 23°. La beca consiste en la condonación de pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas por un periodo escolar anual.

Lo anterior, se aplicará considerando la normatividad aplicable y previa satisfacción de ciertos requisitos que se señalen para participar en el procedimiento de selección y otorgamiento o renovación de becas.

Artículo 24°. La beca tendrá una vigencia igual al periodo escolar completo que tenga cada plan de estudios. No podrá cancelarse durante el periodo para el cual fue otorgada, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 25°. La escuela emitirá y difundirá la convocatoria durante los últimos 15 días hábiles del periodo escolar anterior al que aplicará el proceso, así como durante el periodo de recepción de solicitudes de beca.

Asimismo, se publicará en áreas comunes, tableros de avisos, accesos y medios electrónicos, durante todo el proceso hasta la publicación final de los alumnos beneficiados.

Artículo 26°. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a) Sea alumno del plantel y esté inscrito o reinscrito.
- b) Presente la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la escuela y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma.
- c) Cuento con el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- d) Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
- e) Ser alumno regular sin adeudos de materias.

- f) Para solicitarla o conservarla deberá cumplir con una buena conducta y disciplina.
- g) Los casos no previstos en los presentes requisitos serán resueltos conforme lo señale la convocatoria

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación procurando el enfoque de inclusión y equidad. La institución resguardará los expedientes de los alumnos beneficiados de las becas, durante el ciclo escolar que se otorguen las becas y el inmediato siguiente.

Artículo 27°. La institución notificará a los alumnos los resultados.

Artículo 28°. Se procederá a suspender la beca escolar al alumno, a quien cometa alguna de las siguientes causas:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su obtención.
- b) Por no conservar el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria de becas respectiva.
- c) Incurrir en alguna infracción señalada en el reglamento.
- d) Renuncie por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspenda sus estudios.
- d) Por incumplir puntual y oportunamente con sus cuotas de inscripción y colegiaturas.

Artículo 29°. Los alumnos aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante el departamento de becas y/o dirección del plantel en los primeros 5 días hábiles de haber sido notificados los resultados, y se dará respuesta por escrito del resultado definitivo 5 días hábiles posteriores. En el escrito presentado deberá sustentarse conforme la convocatoria de becas que corresponda al ciclo o periodo escolar siguiente al que se esté cursando.

CAPITULO VI EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 30° La Evaluación puede concebirse como un proceso dinámico, que tiene por objeto analizar conductas, actitudes, rendimientos y logros relacionados con una serie objetivos, esta valoración la otorga el docente al estudiante y se simboliza con una calificación.

Artículo 31°. En los programas académicos de educación superior la calificación mínima aprobatoria es de 7.0.

Artículo 32°. La calificación del alumno en cada una de sus asignaturas, será definida conforme a los criterios de evaluación correspondiente.

Artículo 33°. El alumno que no haya acreditado una materia, tendrá derecho a un proceso de recuperación establecido en el calendario escolar.

Artículo 34°. El alumno que no acredite una asignatura en periodo regular o en proceso de recuperación deberá recurrar dicha asignatura.

Artículo 35°. Para tener derecho a las evaluaciones parciales, a la calificación final y/o evaluaciones extraordinarias, el alumno debe cumplir con los requisitos académicos, administrativos, periodos, y horarios que señala la escuela.

Artículo 36°. La forma de evaluar en las materias se establece de la siguiente manera:

Se consideran 3 evaluaciones parciales las cuales tendrán una escala de calificaciones del 0 al 10, debiendo expresarse en números enteros. (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10). En el caso de contar con una decimal se expresará con .0 o si fuese con dos decimales se expresará con .00

La calificación final estará compuesta del promedio de las tres evaluaciones parciales y tendrán una escala de calificaciones del 5 al 10, debiendo expresarse en números enteros. (5, 6, 7, 8, 9,10). En el caso de contar con un decimal se expresará con .0 o si fuese con dos decimales se expresará con .00

El área del control escolar de la institución siempre acatará lo dispuesto en la normatividad de la autoridad educativa para los criterios de evaluaciones parciales y calificación final.

Artículo 37º La calificación de las evaluaciones parciales o la calificación final será aprobatoria o reprobatoria y se representa en números enteros, de acuerdo a los siguientes criterios: Evaluaciones parciales o calificación final aprobatoria:

- a) La calificación aprobatoria será en escala del 7 al 10.
- b) En los casos de que la calificación final se represente con una o dos decimales, se aplicarán los siguientes criterios: Criterio 1. El promedio con calificación aprobatoria sea mayor o igual a 0.6 o 0.60 subirá a entero inmediato superior Criterio 2. Calificación 6.6 al 6.9 o 6.60 al 6.99 sube a 7 siendo la mínima aprobatoria. Evaluaciones parciales o calificación final reprobatoria:

- a) La calificación reprobatoria se representará en escala del 0 al 6. En el caso de contar con un decimal se expresará con .0 o si fuese con dos decimales se expresará con .00.

En los casos de la calificación final reprobatoria, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1. Cuando la calificación final sea de 0 al 6 se representará con una calificación de 5.
- 2. Si el promedio final es de 6.0 a 6.5, la calificación se expresará como equivalente a 5. Criterio
- 3. Cuando el alumno no sustente la evaluación final y no se ha dado de baja temporal la calificación se representa con 5.
- 4. Se aplicarán los criterios institucionales de calificación aprobatoria o reprobatoria y se representará según lo indique la normativa aplicable y/o el criterio que señale la autoridad.

Artículo 38°. En cuanto a las asistencias, inasistencias y las justificaciones el alumno tendrá derechos y obligaciones, en cada una de las asignaturas cursadas, se regirán con base en los siguientes criterios:

- a) El alumno tendrá derecho a asistir a todas sus clases programadas por la institución.
- b) Puede tener hasta una falta sin causa justificada durante el cuatrimestre que se esté cursando.
- c) El tiempo para la justificación es de 3 días como máximo.
- d) La justificación se deberá realizar con el coordinador o tutor.
- e) En caso de tener menos del 15% de inasistencias podrán justificarse durante el cuatrimestre que se esté cursando.
- f) En caso de tener más del 15% de inasistencias de las horas asignadas para las asignaturas teóricas durante el cuatrimestre que se esté cursando se reportará como reprobada.
- g) En caso de gravedad por salud o por integridad física se podrá justificar, y deberá presentar evidencia siempre y cuando se continúe comprobando el aprendizaje adquirido y se cumpla con las evaluaciones.

Artículo 39°. El alumno tendrá derecho a la revisión de un examen, en un periodo no mayor de 3 días hábiles después de haber obtenido su calificación, para lo cual la coordinación académica y/o la dirección procederán a realizar la revisión del examen en cuestión y en caso de ser necesario realizar la modificación pertinente.

Artículo 40°. El alumno podrá solicitar las calificaciones a través del departamento de control escolar.

CAPITULO VII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 41°. La titulación es la fase final de los estudios la cual permite al alumno obtener el Grado Académico de Maestro. Este proceso restablece los conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes, valores y experiencias que desarrolló durante el posgrado, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación. Cualquier modalidad elegida por el alumno implica presentar y defender satisfactoriamente la tesis, Informe sobre experiencia y proyecto de negocios ante los sinodales.

Artículo 42°. Los Títulos expedidos por la escuela serán a través del Módulo Electrónico de Titulación (MET) este es un sistema a través del cual las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial (RVOE) federal autentican de manera electrónica sus Títulos y grados académicos.

Artículo 43°. El alumno deberá cumplir obligatoriamente con los requisitos que se describen a continuación:

- I. Cumplir con las disposiciones administrativas y académicas que señala el departamento de titulación.
- II. Presentar Certificado Total de Estudios de la Maestría.
- III. Constancia de idioma inglés avalado por la escuela.
- IV. Estar al corriente con el departamento de contabilidad y administrativamente, incluyendo el correspondiente al proceso de obtención de grado.
- V. Presentar solicitud de opción de titulación. La solicitud de opción de titulación tendrá una vigencia de 6 meses a partir de que la presenta el interesado. En caso de que el solicitante no cubra algún requisito, abandone o renuncie a su proceso de titulación será sin responsabilidad para la institución, y en caso de que quiera continuar deberá presentar nuevamente su solicitud y reunir los requisitos como trámite nuevo.

Artículo 44°. Las opciones de titulación para la obtención del Grado académico de la maestría que contempla la Universidad ICMEXICO, son las siguientes:

1. Tesis.
2. Informe Sobre Experiencia Profesional.
3. Estudios de Posgrado.
4. Proyecto de Negocios.

Artículo 45°. En la elección de la opción de titulación, se deberá observar, en forma y contenido con los siguientes lineamientos:

I. Tesis. Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis, que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos.

a) Para dar inicio y seguimiento del proceso de titulación, se deberá solicitar en el departamento de titulación.

b) En esta opción de titulación se le asignará un asesor de tesis asignado por el departamento de titulación o el alumno podrá seleccionar a su asesor de tesis.

c) La entrega del documento final deberá ser impreso debidamente empastado y/o en digital, en memoria USB o CD con formato PDF, el cual será verificado en su contenido por el responsable del departamento de titulación y/o servicios escolares y deberá ser presentado en forma similar a la entrega impresa.

d) Estructura de Tesis:

Portada

Resumen/Abstract

Índice

Agradecimientos y/o dedicatorias

Introducción

1. Problemática que aborda el proyecto
2. Análisis del diagnóstico situacional
3. Descripción del proyecto
 - 3.1 Antecedentes
 - 3.2 Descripción del proyecto
 - 3.3 Objetivos y metas
4. Revisión de proyectos similares y resultados obtenidos
5. Legislación y normas para la construcción del proyecto

6. Procesos del proyecto

6.1 Descripción y análisis de los procesos del proyecto

7. Resultados esperados del proyecto

8. Impacto esperado del proyecto

8.1 Plan de cuidado a la diversidad, biodiversidad y medio ambiente

9. Marco temporal del proyecto

9.1 Descripción de fases para la implementación

10. Costos y presupuestos del proyecto

11. Estrategia de venta

12. Análisis de fortalezas y debilidades

13. Anexos

14. Bibliografía.

• Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda. • Interlineado: 1.5 • Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm) • Número de página: En esquina superior derecha. • Citas Estilo APA de la edición más reciente. • Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.

El departamento de titulación asignará al asesor para la elaboración del informe sobre experiencia profesional. El tiempo para la elaboración del documento será de 6 meses.

II. Informe sobre experiencia profesional.

Consiste en realizar a través de un documento escrito que deberá elaborarse en relación con la experiencia profesional, mediante el cual estará basado en la experiencia, detección y solución de problemas.

Estructura del Informe sobre experiencia profesional:

Portada

Resumen/Abstract

Índice

Agradecimientos y/o dedicatorias

Introducción

1. Problemática que aborda el proyecto
2. Análisis del diagnóstico situacional
3. Descripción del proyecto
 - 3.1 Antecedentes
 - 3.2 Descripción del proyecto
 - 3.3 Objetivos y metas
4. Revisión de proyectos similares y resultados obtenidos
5. Legislación y normas para la construcción del proyecto
6. Procesos del proyecto
 - 6.1 Descripción y análisis de los procesos del proyecto
7. Resultados esperados del proyecto
8. Impacto esperado del proyecto
 - 8.1 Plan de cuidado a la diversidad, biodiversidad y medio ambiente
9. Marco temporal del proyecto

9.1 Descripción de fases para la implementación

10. Costos y presupuestos del proyecto

11. Estrategia de venta

12. Análisis de fortalezas y debilidades

13. Anexos

14. Bibliografía.

- Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
- Interlineado: 1.5
- Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)
- Número de página: En esquina superior derecha.
- Citas Estilo APA de la edición más reciente.
- Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.

El departamento de titulación asignará al asesor para la elaboración del informe sobre experiencia profesional. El tiempo para la elaboración del documento será de 4 meses.

Proyecto de Negocios.

El Proyecto de negocios. Consiste en que el sustentante detecte y de solución a un problema en algún negocio, empresa como propuesta de mejora a un problema real esto aplicando su conocimiento adquirido en la maestría.

Estructura de proyecto de negocios

Portada

Resumen/Abstract

Índice

Agradecimientos y/o dedicatorias

Introducción

1. Capítulo I Construcción del problema
 - 1.1 Descripción del contexto
 - 1.2 Diagnóstico
 - 1.3 Planteamiento del problema
 - 1.4 Objetivos
 - 1.5 Hipótesis de investigación
2. Capítulo II Marco teórico.
 - 2.1 Tema I
 - 2.2 Tema II
3. Capítulo III El Método
 - 1.1 Enfoque y tipo de estudio
 - 1.2 Población de estudio
 - 1.3 Tipo de muestreo y tamaño de muestra
 - 1.4 Consideraciones éticas
 - 1.5 Definición y operacionalización de las variables de estudio.
 - 1.6 Método de la recolección de la información.
 - 1.6.1 Descripción de los instrumentos
4. Capítulo IV Análisis del caso
 - 4.1 Fase I Plan de acción para la intervención.
 - 4.2 Fase II Plan de acción teórico – metodológico.
5. Resultados
6. Conclusiones
7. Referencias bibliográficas
8. Anexos

- Tipo de letra: Arial 12 puntos, en todo el documento y en títulos 14 puntos en negritas y centrados, en subtítulos 12 puntos alineado a la izquierda.
- Interlineado: 1.5
- Márgenes: 2.54 en todos los lados, para el encuadernado es de 3 cm del lado izquierdo. Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm)
- Número de página: En esquina superior derecha.
- Citas Estilo APA de la edición más reciente.
- Fuentes y referencias consultadas en estilo APA.

El departamento de titulación asignará asesor para la elaboración del informe sobre experiencia profesional. El tiempo para la elaboración del documento será de 4 meses.

Artículo 46°. En cualquiera de las opciones de titulación que se describen líneas arriba los veredictos podrán ser los siguientes:

- **Aprobado** Es cuando el sustentante es aprobado por 2 o los 3 miembros del jurado, haber demostrado suficiente dominio de los contenidos desarrollados en el examen y que el trabajo haya cubierto satisfactoriamente los criterios establecidos en el Instructivo de titulación.

- **Pendiente.** El veredicto quedará pendiente cuando el sustentante no haya sido aprobado por un mínimo de 2 integrantes del jurado. En este caso, los integrantes del jurado levantarán un acta donde especifiquen las razones por las cuales se dictaminó pendiente el examen profesional, el sustentante deberá acreditar en la segunda oportunidad que tendrá para presentarlo dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles después del veredicto.

Artículo 47°. La organización del examen profesional corresponderá al departamento de titulación el cual asignará lugar, fecha, hora y las formalidades para asistir al evento.

Este a su vez designara 3 sinodales para que conformen un presídium los cuales evaluarán al sustentante en cuanto a su documento recepcional y en caso de ser aprobado se procederá hacer el levantamiento del acta y la toma de protesta correspondiente.

Artículo 48°. Después de acreditar alguna de las opciones de titulación mencionada líneas arriba el egresado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento original (reciente).
2. CURP (reciente).
3. identificación oficial vigente.
4. certificado de licenciatura original.
5. Título o cedula de la Licenciatura (original).
6. Certificado de maestría original.
7. Constancia de idioma inglés avalado por la escuela.

Artículo 49°. La ceremonia de graduación es la culminación del proceso de titulación, en la cual se hace entrega del Grado académico, puede ser de manera individual o grupal.

Artículo 50°. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento de titulación será resuelta por una comisión del departamento de titulación.

CAPITULO VIII

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DE TÍTULOS O GRADOS

Artículo 51°. Los certificados expedidos por la escuela serán a través del Módulo Electrónico de Certificación (MEC) este es un sistema a través del cual las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial (RVOE) federal autentican de manera electrónica sus Certificados totales y parciales.

Artículo 52°. Para obtener un certificado parcial de estudios se requiere:

- a) Solicitarlo por escrito ante el departamento de control escolar.
- b) Estar debidamente inscrito, cumpliendo con todos los requisitos de ingreso, y en su caso adicionalmente con la equivalencia o revalidación de estudios.
- c) Haber acreditado parcialmente el plan y programas de estudios.
- d) Cumplir los requisitos administrativos establecidos por la escuela.

Artículo 53°. Para obtener un certificado total de estudios se requiere:

- a) Cumplir con todos los requisitos de inscripción y reinscripción correspondientes, y en su caso adicionalmente con la equivalencia o revalidación de estudios.
- b) Haber acreditado íntegramente el plan de estudios y los requisitos de egreso establecidos en el programa educativo.
- c) Cumplir los requisitos administrativos establecidos por la institución.

Artículo 54°. Los formatos de certificados oficiales ya sean parciales o totales se emitirán por la autoridad educativa.

Artículo 55°. El Certificado puede ser entregado en físico o electrónico según lo determine la escuela.

Artículo 56°. Cualquier trámite adicional no contemplado en el presente reglamento será atendido por el departamento de control escolar.

CAPITULO IX

INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 57°. El presente reglamento establece y regula las infracciones del alumno, docentes, personal de la institución o personas ajenas a ella, que interactúen con la misma y que infrinjan el presente reglamento, se dará inicio conforme a un procedimiento disciplinario y cuyo resultado será la determinación y aplicación de una sanción o el desistimiento según proceda conforme se establece en este ordenamiento y/o la normatividad aplicable. En el caso de la comisión de un delito se procederá a tomar las medidas pertinentes en bien de la colectividad de la escuela.

Todo el personal que labora en la Universidad ICMéxico en el ámbito de sus competencias, cuidará que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones de este reglamento y de todos aquellos ordenamientos que establezca la escuela. Los alumnos, docentes y personal en general deberán acatar las disposiciones de disciplina, comportamiento y respeto, con la representación de la institución.

Artículo 58°. Es obligatoria la observancia del presente reglamento, de las buenas costumbres y de los principios morales que enaltecen la convivencia humana, basada en el respeto, en el derecho de las personas y de la colectividad de la escuela.

Artículo 59°. Para proceder a tomar las medidas disciplinarias o sancionar se aplicará según la gravedad del mismo y en este orden:

I. En primera instancia la coordinación.

II. En segunda instancia a la dirección del plantel.

III. En tercera instancia se procederá a la integración de una comisión de honor y justicia.

Artículo 60. En caso de cometerse un delito, se interpondrá la respectiva denuncia o querrela ante las instancias correspondientes.

Artículo 61°. Se integrará una comisión de honor y justicia para considerar la constitución de una infracción y de ser confirmada, se procederá a su análisis para la aplicación de una medida disciplinaria y/o la procedencia de una sanción con base al presente reglamento de acuerdo a la gravedad que derive de su análisis o en el desistimiento al mismo.

Artículo 62°. La Comisión de honor y justicia deberá dirigirse con imparcialidad ante la toma de decisiones, esta se integrará de manera tripartita y la decisión final se tomará por mayoría de votos para posteriormente levantará un acta con las pruebas aportadas ya sean a favor o en contra de la infracción cometida. Se deberá respetar el derecho de ser oído por ambas partes tanto de la posible víctima como del posible agresor y de las personas involucradas, además de las que puedan dar testimonio de lo sucedido, cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 63°. Procedimiento para el análisis y resolución por infracciones cometidas al reglamento y/o la institución:

I. Al momento de la infracción cometida, se dará inicio con la presentación de una queja por escrito ante la coordinación académica, en donde manifieste la posible infracción cometida.

II. El coordinador académico, deberá dar aviso de la queja presentada al director, y de acuerdo a la gravedad que se considere en ese momento, se dará inicio o no a la integración de la comisión de honor y justicia, o en su caso se resolverá conforme se considere pertinente.

III. En caso de que se proceda a la integración de una comisión de honor y justicia, se procederá primero en analizar la posible infracción, de ser posible a escuchar al o las partes involucradas y reunir las pruebas existentes de la infracción cometida y

procederá a aplicar la sanción que se considere pertinente, o/a desestimar la queja presentada.

La resolución de la comisión de honor y justicia será inapelable y se dará a conocer y aplicar su resultado a todas las partes y autoridades involucradas.

Artículo 64°. Infracciones a considerar como faltas a la sana convivencia y al entorno educativo que se consideran como infracciones leves, de mediana gravedad o graves y las cuales podrán reclasificarse de acuerdo al criterio de la autoridad que califica la infracción, y son con la siguiente clasificación:

1. Infracciones leves:

- Hacer burlas de las conductas, debilidades de una persona o de un grupo, clasificar o desvalorar a alguna persona con base en características como género, orientación sexual, nivel socioeconómico, raza o cualquier otra característica de la persona humana.
- Faltar el Respeto a las personas, no aceptar las ideas, actitudes o conductas de una persona generando exclusión.
- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes. En todas las infracciones consideradas como leves se procederá por la autoridad inmediata que conoce del hecho, genera la amonestación verbal o escrita. En caso de ser reincidente se suspenderá a la suspensión de uno a tres días sin ser justificable.

2. Infracciones de mediana gravedad:

- Cometer acoso escolar a otros estudiantes. Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social,

económica) que se ejerce cibernéticamente y alumnos en el entorno escolar, con el objetivo de someter, explotar y causar daño.

- Presentar un comportamiento que causa una lesión o un daño en perjuicio de los miembros de la escuela.
- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes.

3. Infracciones Graves:

- Plagio académico: Cuando se realiza una paráfrasis del trabajo de alguien más, se debe tener cuidado de realizarlo correctamente y no sólo hacer cambios menores. Es la apropiación parcial o total de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal en los procesos de enseñanza aprendizaje y se regirá por las disposiciones legales aplicables en materia.

Por ejemplo: si sólo se cambian unas pocas palabras con sinónimos (o sólo se cambia el tiempo de conjugación de los verbos), o se realiza un cambio ínfimo y no se utilizan los signos de puntuación, o si se traduce a cualquier idioma sin hacer una clara especificación, entonces, se está en presencia de plagio.

Existe plagio cuando alguien presenta como suyo las ideas o el trabajo de alguien más de forma total o parcial. Dicho “trabajo” puede ser texto, figuras, fotografías, imágenes, sonidos, video, etc.

- Violencia verbalmente: Toda acción violenta proveniente de manifestaciones a través de expresiones escritas, verbales, gráficas o por señas, que generen o fomenten insultos, menosprecio o burla.
- Violencia Cibernética: La que se ejerce mediante el uso de cualquier medio electrónico o tecnologías de la información; como internet, páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, blogs, correos electrónicos, mensajería electrónica instantánea, computadoras, videograbaciones, entre otros. Este tipo de violencia se considerará como tal, siempre y cuando repercuta en el entorno escolar.

- Acoso sexual, A quien sin consentimiento de una persona que por cualquier medio impreso, digital o cibernético se le muestren contenidos eróticos o pornográficos, o también se presenta cuando acose a una persona a pesar de su oposición, para que ejecute un acto de naturaleza sexual, o sin su autorización de la persona afectada se difundan imágenes, audio o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual.
- Poner en riesgo la integridad física o moral de cualquier persona.
- Usar indebidamente de manera intencional y no intencional el nombre, símbolos y logos de la escuela.
- Propiciar con dolo que se reporte alguna situación de culpa, emergencia o peligro inexistente.
- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas graves que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus deberes.

Artículo 65°. Son medidas disciplinarias, los acuerdos y estrategias establecidos que favorecen la sana convivencia respecto al comportamiento esperado en cumplimiento con el presente reglamento.

Las medidas disciplinarias para infracciones leves son:

- Amonestación oral.
- Amonestación escrita.
- Reparación del daño. Celebrando un convenio por escrito señalando cantidad, plazo de la reparación del daño causado.
- Condicionamiento, que consiste en establecer que la infracción no se va a volver a repetir.
- En caso de reincidencia, la medida disciplinaria a aplicar será considerada como una infracción mediana gravedad.

- Las medidas podrán ser combinadas.
- La sanción impuesta se agregará como evidencia al expediente del alumno o alumna en el área de control escolar.

Las medidas disciplinarias para infracciones de mediana gravedad son:

- Amonestación escrita.
- Reparación del daño. Celebrando un convenio por escrito señalando cantidad, plazo de la reparación del daño causado.
- Condicionamiento, que consiste en establecer que la infracción no se va a volver a repetir.
- El alumno puede ser suspendido temporalmente.
- En caso de reincidencia, la medida disciplinaria a aplicar será considerada como una infracción grave.
- En caso de reincidencia, el alumno realizará alguna actividad educativa formativa adicional, asignada por el director de plantel.
- Las medidas disciplinarias podrán ser combinadas.
- La sanción impuesta se agregará como evidencia al expediente del alumno o alumna en el área de control escolar.

Las medidas disciplinarias para infracciones Graves son:

- Amonestación escrita.
- Reparación del daño. Celebrando un convenio por escrito señalando cantidad, plazo de la reparación del daño causado.
- Suspensión definitiva del servicio educativo. Sin que esto constituya una privación del derecho a la educación, ni su exclusión del sistema educativo estatal y nacional.
- Las medidas disciplinarias podrán ser combinadas.

- La sanción impuesta se agregará como evidencia al expediente del alumno en el área de control escolar.

Artículo 66°. En todos los casos se procurará imponer una sanción formativa antes que punitiva de forma que el alumno pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la relación con su formación integral.

CAPITULO X VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 67. El actual reglamento entrará en vigor el día 1º del año 2025, el cual está autorizado por rectoría como máximo órgano de gobierno y será publicado y difundido en comunicación oficial por los medios electrónicos y físicos y en la página web institucional.

Artículo 68. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la comisión de honor y justicia de la Universidad ICMEXICO.